



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As)
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N° 4.726.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a ampliar el contenido del Estatuto Administrativo Municipal normado por la Ordenanza 2959/2010.

ARTÍCULO 2º.-Incorpórese al Escalafón Municipal la categoría de TALLERISTA, para encuadrar al personal de Educación No Formal, que preste servicios en el ámbito de lo cultural, educativo y/o deportivo.

ARTÍCULO 3º.-Se define TALLERISTA al agente contratado temporalmente para brindar servicios de capacitación, enseñanza y promoción de actividades educativas, culturales y/o deportivas en la Escuela Municipal de Bellas Artes, que funciona en el Polo Cultural y demás dependencias municipales que lo requieran, en el marco de programas municipales.-

ARTÍCULO 4º.-Se subsume en la categoría creada, el agente municipal contratado para prestar servicio de carácter eventual o estacional. Carga horaria: entre 1 y 20 horas semanales, con un valor por hora equivalente a 2,5 horas del personal jerárquico especializado 1-35 del escalafón municipal del mes de Enero, sin otro adicional. Y se actualizará únicamente en el mes de Julio, según básico de Junio del año correspondiente.-

ARTÍCULO 5º.-Los Talleristas desarrollarán sus tareas durante el ciclo lectivo, de marzo a noviembre, pudiendo extenderse hasta un año y ser contratados durante los meses de enero y febrero a fin de prestar servicios en las colonias recreativas de verano y demás programas municipales, según se detalle en cada decreto.

ARTÍCULO 6º.-Quienes sean contratados gozarán de 14 días vacaciones en el mes de julio/agosto del año que comience su servicio, en coincidencia con vacaciones invernales escolares.

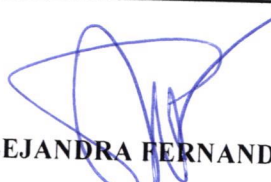
ARTÍCULO 7º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza a partir de la promulgación de la misma.

ARTÍCULO 8º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.

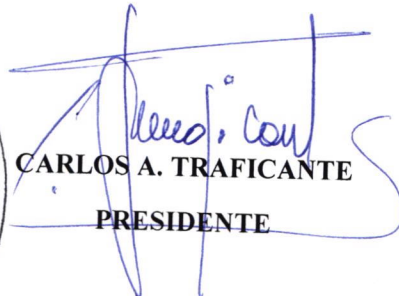
ARTÍCULO 9º.-De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS 14 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 10.415.-


ALEJANDRA FERNANDEZ
SECRETARIA




CARLOS A. TRAFICANTE
PRESIDENTE


Irina S. Juarez
Secretaria Administrativa Privada
del Intendente Municipal